

LEY N° 15966

Creando en el Distrito de San Rafael Provincia de Ambo, un Colegio Nacional Mixto de Educación Secundaria.

ENRIQUE RIVERO VELEZ, Presidente del Congreso:

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°—Créase en el distrito de San Rafael, de la provincia de Ambo, del departamento de Huánuco, un Colegio Nacional Mixto de Educación Secundaria.

ARTICULO 2°—El Ministerio de Educación Pública, organizará el plantel que se crea destinado a impartir Educación Secundaria Común, conforme a las disposiciones del Título Tercero, Capítulo X, de la Ley Orgánica de Educación Pública.

ARTICULO 3°— Consígnese en el Presupuesto Funcional del Gobierno Central las Partidas necesarias para la instalación y funcionamiento del plantel que se crea por la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos sesenticinco.

DAVID AGUILAR CORNEJO, Presidente del Senado.

ENRIQUE RIVERO VELEZ, Presidente de la Cámara de Diputados.

MANUEL F. BURGA PUELLES, Senador Secretario.

NICEFORO ESPINOZA LLANOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129° de la Constitución, mando se publique y se comuniqué al Ministerio de Educación Pública, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenticinco.

ENRIQUE RIVERO VELEZ, Presidente del Congreso.

CARLOS E. MELGAR LOPEZ, Senador Secretario del Congreso.

CARLOS B. CEDANO VILLALTA, Diputado Secretario del Congreso.

Lima, 13 de Enero de 1966.

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

José Navarro Grau.